

Bogotá, 01 FEB 2018

ASUNTO: Terminación contrato 121 por mutuo acuerdo.

Respetuosamente me permito solicitar al señor supervisor la terminación del contrato No. 121 suscrito el día 26 de enero de 2018 con la Central Administrativa y Contable Especializada por mutuo acuerdo, cuyo objeto contractual era prestar los servicios educativos y de capacitación como docente en Estructura Gramatical para la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. RICARDO CHARRY SOLANO".

El motivo de la terminación del contrato es porque se me presentó una mejor oferta laboral fuera de la ciudad de Bogotá, lo que me impide dar cumplimiento a la ejecución del contrato en el tiempo establecido. De igual manera la terminación anticipada del contrato No. 121 CEMAC IMI no está afectando el cumplimiento de los fines Estatales ya que la ejecución del contrato no ha iniciado.

Es de aclarar que a la fecha la ejecución de mi contrato ha sido de cero por ciento (0%), motivo por el cual la Entidad no me adeuda ningún pago ni recurso pendiente.

Agradezco la oportunidad que se me dio de poder trabajar en tan prestigiosa Institución

Respetuosamente,


PINELLA VARGAS OMAR ALFREDO
CC: 5.645.482

RESTRINGIDO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA**



Radicado No. **20187501072343**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-~~JE~~CEJ-CEJOC-CEMIL
ESICIE-ESC-17-5

Bogotá, D.C., 01 de Febrero de 2018

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
ESPECIALIZADA DE IMI	
FECHA:	27 FEB 2018
RECIBIDO POR:	A:31 PM.
OBSERVACIONES	



Asunto: Solicitud terminación contrato N° 121-CENACINTELIGENCIA-2018

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor [REDACTED] de la Central Administrativa y Contable de Inteligencia, la terminación del contrato No. 121-CENAC-INTELIGENCIA-2018 suscrito el día 26 de enero de 2018 por el Señor Omar Alfredo Pinilla Vargas, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.645.482 y la CENAC-IMI, la cual manifestó mediante oficio de fecha 01 de Febrero de 2018 la imposibilidad de ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales debido a que se le presento una mejor oferta laboral fuera de la ciudad de Bogotá, por consiguiente no podría darle cumplimiento a la ejecución del contrato. De igual manera el Señor Omar Alfredo Pinilla manifiesta que con la terminación anticipada del contrato No. 121 CEMAC IMI no está afectando el cumplimiento de los fines Estatales ya que la ejecución del contrato no ha iniciado.

Luego de recibir tal solicitud el Señor [REDACTED] Decano Facultad Contrainteligencia en calidad de Supervisor (E) del Contrato y el Gerente del Proyecto el Señor [REDACTED], procedieron a hacer un análisis exhaustivo de la situación presentada de acuerdo a la "Cláusula Decima Sexta: terminación anticipada por mutuo acuerdo" del contrato N° 121-CENACINTELIGENCIA-2018 se llegó a la conclusión de lo siguiente:

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Cra. 8A No. 101 - 33. Cantón Norte
www.esic.edu.co - secretaria@esic.edu.co

He en la causa



RESTRINGIDO

Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

Radicado No. 20187501072343 MON-CGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESIC1-S1-17-5

1. Que con la terminación anticipada del contrato No. 121 CENAC-IMI no se está afectando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, ya que fue asignado otro personal capacitado para cumplir las funciones del contratista.
2. Que con la terminación anticipada no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que con la Terminación Anticipada por mutuo acuerdo, estamos cumpliendo con las funciones asignadas por el Estado a través del artículo 27 de la Constitución Política de Colombia donde el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra.
4. Que con la Terminación Bilateral Anticipada por mutuo acuerdo del contrato N° 121-CENACINTELIGENCIA-2018, no se está generando detrimento patrimonial ya que a la fecha el Señor Omar Alfredo Pinilla Vargas no ha ejecutado las actividades pactadas dentro del contrato N° 121-CENACINTELIGENCIA-2018, por lo cual no se le adeuda por parte de esta Unidad ningún tipo de prestaciones, encontrándose las partes a paz y salvo mutuamente.
5. Que no se acordó la cesión del presente contrato, dado que actualmente no persiste la necesidad, debido a la asignación de personal que cumple con las funciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la Misión Institucional.

Respetuosamente,

ANEXO: Solicitud Contratista

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Cra. 8A No. 101 – 33. Cantón Norte
www.esicj.edu.co – cesargato@ejercito.mil.co

